

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº 681 SUMARIO

Nº 7517

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 471.888,00)**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de

Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de diciembre de 2022, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 086**, según se desprende del Oficio **Nº 086/22**, en Sesión extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 471.888,00)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTRIBUIDOR LA ENCRUCIJADA, ILUMINACIÓN DE LINEACIÓN, PINTURA Y DESMALEZAMIENTO**", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA
INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS**

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA
PROYECTO: "RENOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y ÁREAS VERDES DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA 2022"**

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	04	01	02	4.07.03.03.02	406.800,00
Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales						
11	01	04	01	02	4.07.01.03.02	65.088,00
Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						
TOTAL DEL CREDITO:						471.888,00

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de fecha 30 de abril de 2018

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 14 días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO: